



## **RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN OLIVAR Y ACEITES DE OLIVA (INUO) DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN PARA INVESTIGADORES VISITANTES INUO 2026**

### **BASES**

- 1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 2. PERSONAS BENEFICIARIAS**
- 3. DURACIÓN Y FECHAS DE INICIO DE LAS ESTANCIAS**
- 4. DOTACIÓN ECONÓMICA Y CONDICIONES GENERALES**
- 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
- 6. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS**
- 7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**
- 8. RECURSOS**

### **1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Instituto Universitario de Investigación en Olivar y Aceites de Oliva, en el marco de su Plan Estratégico de Investigación 2024-2027 y dentro del eje 2, «Atracción de talento y formación de investigadores», convoca ayudas destinadas a fomentar la colaboración científica internacional mediante el establecimiento de alianzas estratégicas con grupos de investigación internacionales de reconocido prestigio, pertenecientes a universidades o centros de investigación extranjeros.

El programa tiene como finalidad:

- Impulsar la proyección internacional de los grupos de investigación del INUO mediante la colaboración estructurada con equipos líderes en su ámbito científico.
- Favorecer el desarrollo de proyectos conjuntos de excelencia científica.
- Promover la publicación de resultados en revistas indexadas en Journal Citation Reports (JCR).
- Fomentar actividades tales como la codirección de tesis doctorales, la preparación de propuestas competitivas internacionales, la impartición de seminarios o la participación en actividades formativas o divulgativas.
- Facilitar la movilidad bidireccional entre el INUO y los grupos colaboradores internacionales.



## 2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la condición de persona beneficiaria de la ayuda el investigador o investigadora perteneciente al grupo de investigación invitado que realice la estancia en el INUO conforme al plan de trabajo aprobado.

La solicitud deberá incluir la invitación a un **grupo de investigación internacional**, liderado por un investigador/a que acredite al menos diez años de experiencia postdoctoral y cuyas líneas de investigación sean de referencia en su ámbito científico.

La colaboración científica se establecerá con dicho grupo de investigación invitado, pudiendo realizar la estancia en el INUO cualquier miembro de su equipo investigador que participe en el plan de trabajo propuesto, incluyendo personal investigador senior, postdoctoral o predoctoral, siempre que su perfil resulte adecuado para el desarrollo de las actividades previstas.

La memoria del proyecto deberá estar consensuada entre el equipo solicitante del INUO y el grupo de investigación invitado, e identificar:

- el investigador o investigadora responsable del grupo de investigación invitado (IP),
- el personal participante en la colaboración,
- la persona o personas que realizarán la estancia en el INUO.

## 3. DURACIÓN Y FECHAS DE INICIO DE LAS ESTANCIAS

- Las estancias han de tener una duración mínima de **15 días y máxima de 3 meses**, durante las cuales deberá desarrollarse el proyecto de colaboración científica aprobado.
- Las estancias deberán concluir como máximo **el 31 de diciembre de 2026**.

Las estancias podrán realizarse mediante:

- una visita de larga duración, o
- varias visitas de corta duración distribuidas durante el periodo de ejecución.

En el caso de que la estancia se desarrolle mediante varias visitas de corta duración, la duración mínima de cada visita será de 7 días naturales.

A efectos de justificación económica, los gastos de alojamiento y manutención se calcularán proporcionalmente en función del número de días naturales de estancia efectivamente realizados.



#### 4. DOTACIÓN ECONÓMICA Y CONDICIONES GENERALES

La dotación económica de la convocatoria es de 8.500 euros, y la cuantía máxima por ayuda será de 2.800 euros.

El número máximo de ayudas a conceder será de tres. No obstante, el número de ayudas podrá ser inferior en función del importe finalmente asignado a cada una de ellas de acuerdo a su duración, sin que en ningún caso pueda superarse la dotación económica total disponible. En caso de no agotarse dicho presupuesto en la resolución de esta convocatoria, se realizará una nueva convocatoria en la siguiente anualidad.

La ayuda se destinará a financiar **gastos de viaje, alojamiento y manutención de la persona beneficiaria**. También se podrá financiar gastos derivados del desarrollo del proyecto de colaboración, pero estos gastos no podrán superar el 20% del total concedido.

##### Conceptos financiables:

- Gastos de viaje de la persona beneficiaria, con un máximo de 1000 €.
- Gastos de alojamiento y manutención de la persona beneficiaria durante las estancias, con un importe máximo mensual de 600 €, o la parte proporcional por los días que correspondan.
- Otros gastos derivados del proyecto de colaboración, como visitas del equipo investigador del INUO al centro de origen del grupo de investigación invitado.

Las ayudas se abonarán previa presentación de la correspondiente documentación justificativa, no contemplándose el pago anticipado de las mismas. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria, en dos fases:

1. Primer pago: bolsa de viaje, tras la finalización del viaje y presentación de factura. En caso de que se realicen varias visitas cortas dentro del plazo de ejecución de la ayuda, el pago podrá efectuarse tras la finalización de cada viaje individual.
2. Segundo pago: gastos de alojamiento, tras la finalización total de la estancia y presentación de la documentación justificativa.

La presente ayuda es compatible con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas o privadas. No obstante, la persona beneficiaria estará obligada a declarar la existencia de cualquier financiación concurrente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la



actividad subvencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las obligaciones derivadas de esta convocatoria se imputarán con cargo al Capítulo IV del centro de gasto Unidad Orgánica 03.10, Funcional I, Económica 482.99 (expediente 2026/5963).

## 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá **abierto** desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de septiembre de 2026** a través de la sede electrónica de la Universidad de Jaén (<https://sede.ujaen.es/publico/procedimientos>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén aprobado por Resolución de 29 de noviembre de 2022.

La solicitud será presentada por personal investigador doctor del equipo investigador del INUO de la Universidad de Jaén, que actúa como equipo solicitante.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, dirigidas al INUO. Deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Anexo I: Documento de solicitud cumplimentado con los datos del equipo solicitante del INUO y del grupo investigador invitado.
- Anexo II: Memoria del proyecto colaborativo a realizar durante el período solicitado para la estancia, que incluye:
  - Información sobre el grupo investigador invitado, su IP y centro de origen (últimos 10 años).
  - Plan de trabajo y cronograma de visitas.
  - Resultados esperados y expectativas de colaboración.
- CV de la persona investigadora responsable del grupo de investigación invitado (IP) y de la persona beneficiaria.
- Carta del centro de origen dando conformidad a la estancia de cada uno de los miembros del grupo de investigación invitado que realicen la estancia.
- Copia del DNI o pasaporte de cada persona del grupo de investigación invitado que realizará la estancia.

## 6. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Investigación y Transferencia del INUO atendiendo a los siguientes criterios:

- Méritos científicos del grupo de investigación invitado y de la persona responsable (IP).



- Viabilidad del plan de trabajo propuesto.
- Interés estratégico de la colaboración para el INUO.

La resolución de concesión se dictará y publicará de forma individualizada para cada solicitud en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud en el Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, por resolución del director del Instituto Universitario de Investigación en Olivar y Aceites de Oliva (INUO) en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>). Asimismo, será difundido en la página web y Redes Sociales activas del INUO.

Las personas beneficiarias deberán confirmar la aceptación de la ayuda en el plazo máximo de **10 días hábiles** desde la publicación de la resolución de concesión, enviando la documentación requerida:

- Carta de aceptación (Anexo III) firmada por el responsable del equipo solicitante del INUO y por la persona que realizará la estancia. Debe enviarse en formato PDF a la dirección de contacto: [inuouja@ujaen.es](mailto:inuouja@ujaen.es).
- Copia del seguro de viaje que cubra toda la estancia.
- Certificado de titularidad bancaria y certificado de residencia fiscal.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la resolución del procedimiento, y cuando proceda, se concederá a las personas interesadas un **trámite de audiencia por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince**, a fin de que puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la citada ley.

Asimismo, si la persona que realizará la estancia no se incorpora al programa durante el año 2026 en fechas que permitan desarrollar la estancia según los términos aprobados, la solicitud quedará anulada a 31 de diciembre de 2026.



## 7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Será obligación de las personas beneficiarias (persona que realiza la estancia):

- Desarrollar el plan de trabajo aprobado, y presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las actividades financiadas, una memoria científica (de acuerdo al Anexo II) y económica justificativa, avalada por el responsable del grupo solicitante del INUO.
- Incluir la afiliación INUO y Universidad de Jaén en publicaciones y comunicar la ayuda recibida en toda actividad de difusión y comunicación relacionada con la estancia.
- Cumplir la normativa de la Universidad de Jaén y del INUO, incluyendo prevención de riesgos, igualdad, propiedad intelectual y protección de datos.
- Formalizar un seguro individual de movilidad internacional que cubra la totalidad de la estancia, de acuerdo con la normativa de asistencia sanitaria y seguro de movilidad de la Universidad de Jaén.
- Cualquier modificación en las fechas previstas para la realización de la estancia deberá ser previamente autorizada por la Dirección del INUO, siempre que no se altere la duración total aprobada ni el objeto de la ayuda.
- Suministrar toda información requerida por el Instituto Universitario de Investigación en Olivar y Aceites de Oliva de la Universidad de Jaén, concerniente a la ayuda y a la estancia de movilidad.

## 8. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas en esta convocatoria para ello, incluyendo las vinculadas a la realización del propio viaje.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Reintegro parcial de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.



## 10. PROTECCIÓN DATOS

Los datos personales facilitados por las personas interesadas serán tratados por la Universidad de Jaén con la finalidad de gestionar la presente convocatoria y tramitar el correspondiente procedimiento administrativo.

El tratamiento de los datos se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los términos previstos en la normativa citada, mediante solicitud dirigida al Instituto Universitario de Investigación en Olivar y Aceites de Oliva de la Universidad de Jaén, [inuouja@ujaen.es](mailto:inuouja@ujaen.es).

## 10. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Jaén, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 196.2 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Juan B. Bautista Barroso Albarracín  
Director Instituto Universitario de Investigación en Olivar y Aceites de Oliva